

JGE67/2012

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 15 de mayo de 2006, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, se aprobó el Acuerdo CG/2006, mediante el cual se establecieron criterios adicionales para el registro de los representantes ante mesas directivas de casilla, de escrutinio y cómputo y representantes general de los partidos políticos o coaliciones ante los órganos del Instituto para la Jornada Electoral del 2 de julio de 2006.
- II. El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En consecuencia, el Libro Sexto “Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero” quedó comprendido en los artículos del 313 al 339 del citado ordenamiento legal.
- III. El 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo CG05/2011, por el cual creó la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, como unidad técnica especializada de carácter temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de garantizar una coordinación adecuada de las responsabilidades y tareas encomendadas por la ley al Instituto Federal Electoral, vinculadas con la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

- IV. En sesión ordinaria de fecha 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo CG06/2011, por el cual creó, con carácter temporal, la Comisión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Federal Electoral, a efecto de supervisar el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero se realicen para la elección presidencial del 2012.
- V. Mediante Acuerdo CG57/2011 de fecha 24 de febrero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Plan Estratégico del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2011-2012, en el que se establece el objetivo general y las líneas estratégicas transversales que deberán atender las áreas del Instituto involucradas en el desarrollo de los proyectos específicos del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- VI. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el 4 de noviembre de 2011, se aprobó el Acuerdo JGE117/2011, mediante el cual se determinó que el Instituto Tecnológicos y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México será la sede del Local Único en el que se realizara el escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos del 1 de Julio de 2012.
- VII. En sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el 12 de abril de 2012, se aprobó el Acuerdo JGE61/2012, mediante el cual se establece el número de mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero que cada uno de los 7 Distritos Electorales del Distrito Federal atenderán el día de la Jornada Electoral el 1 de julio de 2012.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 41, fracción III, Apartado D, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 párrafo 2 y 106, párrafo

- 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Federal Electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 36 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus incisos a), b) y g) establece que son derechos de los partidos políticos participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en el propio Código Electoral, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral; gozar de las garantías que el Código les otorga para realizar libremente sus actividades; y nombrar representantes ante los órganos del Instituto Federal Electoral.
 3. Que el mismo ordenamiento legal en su artículo 37 establece los supuestos de los ciudadanos que no podrán actuar como representantes de los partidos políticos ante los órganos del Instituto Federal Electoral.
 4. Que el Código Electoral dispone en su artículo 97, que en el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.
 5. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
 6. Que el artículo 3, párrafo 2 del Código de la materia, prevé que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y

funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

7. Que el artículo 19, párrafo 1, inciso c) del Código comicial federal, dispone que las elecciones ordinarias para elegir Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se llevan a cabo cada seis años.
8. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 105, párrafo 1, incisos a), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
9. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código federal comicial, establece que el Instituto Federal Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el citado Código.
10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código de la materia, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaria Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
11. Que de acuerdo con el artículo 109, párrafo 1 del Código Comicial Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
12. Que los artículos 118, párrafo 1, incisos b) y z), del código de la materia y 5, párrafo 1, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señalan como atribuciones del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

13. Que el artículo 120, párrafo 1, incisos n) y q) del Código de la materia señala que es atribución del Secretario del Consejo General presentar los informes sobre la instalación de las mesas de escrutinio y cómputo; y lo demás que le sea conferido por el Código en comentario.
14. Que en términos de los artículos 122, párrafo 1, incisos c) y o) del Código de la materia, y 38, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores y las demás que el propio Código le confiera, el Consejo General o su Presidente.
15. Que la Coordinación de la Junta General Ejecutiva está a cargo del Secretario Ejecutivo, quien además administra y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, como lo establece el artículo 123 del mencionado Código.
16. Que según lo dispuesto en el artículo 248, párrafo 1, inciso a), del multicitado ordenamiento legal, los partidos políticos deberán registrar en su propia documentación y ante el Consejo Distrital correspondiente, a sus representantes generales y de casilla. La documentación de que se trata deberá reunir los requisitos que establezca el Consejo General.
17. Que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 250, párrafos 1 y 2 y, 251, del Código de la materia y con el propósito de facilitar la oportuna acreditación de representantes de los partidos políticos, se han elaborado las formas que contienen los requisitos y la información legal que deben reunir los nombramientos de los representantes de los propios partidos políticos, ante las mesas de escrutinio y cómputo y generales.
18. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 313 del Código Electoral Federal, los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
19. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 329, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales los partidos

políticos designarán dos representantes por cada mesa de escrutinio y cómputo y un representante general por cada veinte mesas, así como un representante general para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero.

20. Que en el numeral 11.7.9 del Anexo Técnico "I" al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), se establece que los partidos políticos podrán designar a un representante general para la Mesa del Grupo Técnico de Validación e Intercambio (GTVI).
21. Que el artículo 329, párrafo 6 del Código referido, la Junta General Ejecutiva tiene la facultad de asegurar la integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo.
22. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 339, párrafo 2 del citado ordenamiento legal, son aplicables, en todo lo que no contravenga las normas del Libro Sexto, las demás disposiciones conducentes del propio Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
23. Que en el Acuerdo del Consejo General del Instituto aprobado en sesión ordinaria del 25 de abril de 2012, por el que se establecen criterios adicionales para el registro de representantes ante las mesas directivas de casilla, de escrutinio y cómputo y representantes generales de los partidos políticos ante los órganos del Instituto para la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012. Se establece que: "En atención al contenido del artículo 329, párrafo 6, del Código de la materia, se instruye a la Junta General Ejecutiva para que se lleve a cabo la acreditación de los representantes generales y representantes ante las mesas de escrutinio y cómputo de la votación de los electores residentes en el extranjero de los partidos políticos, aplicando en lo conducente los artículos 245, 246, 247, 248, 249, 250 y 251 del Código electoral".
24. Que el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 establece las estrategias, proyectos, objetivos y principales acciones para el cumplimiento puntual de todas las responsabilidades inherentes al mandato que le confiere

la ley al Instituto Federal Electoral como organismo público autónomo, encargado de la organización de las elecciones federales.

25. Que por Acuerdo JGE117/2011, la Junta General Ejecutiva determinó, nuevamente, la utilización del local único para la instalación, integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo de los votos emitidos por los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, sea el inmueble del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey "EL ITESM" campus Ciudad de México.
26. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, este órgano colegiado considera conveniente que su Presidente instruya al Secretario, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción III, Apartado D, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo 2; 19 párrafo 1, inciso c); 104; 105 párrafo 2; 106 párrafo 1; 36, incisos a), b) y g); 37; 97; 105, párrafo 1, incisos a), f) y g); 106 párrafos 1 y 4; 108; 109 párrafo 1; 118 párrafo 1 incisos b) y z); 120 párrafo 1 incisos n) y q); 123; 245 párrafo 1 y 2; 246; 247; 248 párrafo 1, inciso a); 249; 250 párrafos, 1 y 2; 251; 313; 329, párrafos 4 y 6; 339 párrafo 2 y, demás relativos y aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38 párrafo 1 inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; y 6 párrafo 1, inciso m) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- A partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta trece días antes del día de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2012 los partidos políticos podrán registrar, en su propia documentación, ante la Junta General Ejecutiva del Instituto

Federal Electoral hasta dos representantes ante mesas de escrutinio y cómputo por cada una de las 209 mesas, hasta 11 representantes generales, quienes desempeñarán sus funciones en el local único durante la instalación de las mesas, el escrutinio y cómputo de los votos de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero y la entrega de las cajas paquete electoral el 1 de julio del año 2012.

Segundo.- Durante el mismo periodo y ante la misma autoridad señalados en el punto primero del presente Acuerdo, los partidos políticos podrán registrar, en su propia documentación, a sus representantes generales para el cómputo distrital de la votación emitida en el extranjero, quienes desempeñarán sus funciones en el local único determinado por la Junta General Ejecutiva. Toda vez que el referido cómputo distrital se realizará en dos módulos, los partidos políticos podrán acreditar a un representante general ante cada uno de éstos.

Tercero.- Durante el mismo periodo y ante la misma autoridad señalados en el punto primero del presente Acuerdo, los partidos políticos podrán registrar, en su propia documentación, a un representante general para presenciar las actividades desarrolladas por el Grupo Técnico de Validación e Intercambio de Votos, que se integre por personal del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Distrito Federal, en el local único determinado por la Junta General Ejecutiva.

Cuarto.- La Junta General Ejecutiva devolverá a los partidos políticos el original de cada nombramiento, debidamente sellado y firmado por el Presidente de la Junta General Ejecutiva y por el Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Quinto.- Los partidos políticos podrán sustituir a sus representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección, devolviendo con el nuevo nombramiento, el original del nombramiento previo. Esta devolución se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 248 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sexto.- Se aprueban los formatos que contienen los requisitos que deberá reunir la documentación que los partidos políticos utilizarán para registrar a sus representantes ante las mesas de escrutinio y cómputo, generales ante mesas de escrutinio y cómputo, generales para el cómputo distrital de la votación emitida en

el extranjero, y general ante el Grupo Técnico de Validación e Intercambio de votos. Dichos formatos quedan incorporados a este Acuerdo como anexo uno.

Séptimo.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral proporcionará a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto, un sistema informático desarrollado por la Unidad Técnica de Servicios de Informática que automatice y facilite el llenado y generación de los formatos referidas en el punto anterior, a fin de que lo utilicen para elaborar los formatos con que registrarán a sus representantes ante las mesas de escrutinio y cómputo y generales.

Octavo.- En concordancia con lo establecido en el artículo 251, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, proporcionará a los presidentes de las mesas de escrutinio y cómputo, una relación de los representantes ante las mesas y generales acreditados por los partidos políticos para el escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero.

Noveno.- A partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva del Instituto verificará que tanto el sistema informático como los formatos referidos se encuentren a disposición de todos los partidos políticos.

Décimo.- La Junta General Ejecutiva hará del conocimiento de los partidos políticos el contenido del presente Acuerdo.

Décimo primero.- El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

EMBLEMA
DEL
PARTIDO

**VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE GENERAL DE PARTIDO
POLÍTICO**

JUNTA GENERAL EJECUTIVA
PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, párrafo 1, incisos a), b), g); 37; 245 párrafo 1, 3 y 4; 246; 250, párrafo 1, incisos a), b), c), e), f) y g); 329 párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el (la) _____ acredita al _____ con clave de elector _____ y domicilio en _____ para el cargo de Representante General de Partido Político.

NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE O
DIRIGENTE DEL PARTIDO POLÍTICO QUE
REALIZA LA ACREDITACIÓN

FIRMA DE REPRESENTANTE ACREDITADO
(ESTA FIRMA PUEDE ASENTARSE HASTA
ANTES DE ACREDITARSE EL
REPRESENTANTE GENERAL)

_____ de _____ de 2012
Lugar día mes

SELLO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL IFE

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IFE

DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

SON DERECHOS QUE EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
ESTABLECEN A FAVOR DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ARTÍCULO 329 PÁRRAFO 4

4. LOS PARTIDOS POLÍTICOS DESIGNARÁN DOS REPRESENTANTES POR CADA MESA Y UN REPRESENTANTE GENERAL POR CADA VEINTE MESAS, ASÍ COMO UN REPRESENTANTE GENERAL PARA EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN EL EXTRANJERO.

ARTÍCULO 334 PÁRRAFO 2

2. LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBIRÁN COPIA LEGIBLE DE TODAS LAS ACTAS.



VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO
PARA EL GRUPO TÉCNICO DE VALIDACIÓN E INTERCAMBIO DE VOTOS

JUNTA GENERAL EJECUTIVA
PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, párrafo 1, incisos a), b), g); 37; 245 párrafo 1, 3 y 4; 246; 250, párrafo 1, incisos a), b), c), e), f) y g); 329 párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el (la) _____ acredita al _____ con clave de elector _____ y domicilio en _____ para el cargo de Representante de Partido Político ante el Grupo Técnico de Validación e Intercambio de votos.

NOMBRE Y FIRMA DE REPRESENTANTE O DIRIGENTE DEL PARTIDO POLÍTICO QUE REALIZA LA ACREDITACIÓN
FIRMA DE REPRESENTANTE ACREDITADO (ESTA FIRMA PUEDE ASENTARSE HASTA ANTES DE ACREDITARSE EL REPRESENTANTE ANTE EL GTVI)

_____ de _____ de 2012
Lugar dia mes

SELLO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IFE
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IFE

DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA
LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

EN LOS TÉRMINOS DEL APARTADO "C" DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE VOTO EN EL EXTRANJERO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL SON DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Table with 2 columns containing legal text and references to the 'ANEXO TÉCNICO "I"' regarding voting procedures and accreditation.